## **LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1890**

**Municipalidades.-** Determinación de los cantones y Vice-cantones que compondrán la sección municipal de Santa Rosa en el departamento de Santa Cruz.

## ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

Artículo único.- La sección municipal creada en el asiento minero de Santa Rosa por ley de 23 de septiembre de 1883, se compondrá de los cantones siguientes: Santa Rosa de la Mina, que será la capital, Concepción y San Javier; y de los vice-cantones el Puente, Santa Rosa del Palmar y San Pedro, que se elevan al rango de cantones.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.- La Paz, 26 de octubre de mil ochocientos noventa.

SERAPIO RÉYES ORTIZ.-DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez-D. Secretario.-Román Paz-D. Secretario.

Por tanto: la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, á los seis días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE.

El ministro de gobierno.

T. Ichaso.